



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°076 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 09 JUN 2017

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2016-GM/MPJB de fecha 17 de agosto del 2016, Resolución de Gerencia de Administración N° 339-2016-A/MPJB de fecha 06 de octubre del 2016, Resolución de Administración y Finanzas N° 340-2016-A/MPJB de fecha 06 de octubre del 2016, Orden de Compra N° 0926 de fecha 10.11.2016, Informe N° 1393-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15.12.2016, emitido por Almacén Central, Informe N° 1684-2016-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26 de diciembre del 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Memorando N° 105-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 486-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 25 de mayo del 2017 emitido por el Jefe de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto, (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o por concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. En este sentido, la ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contratación de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2016-GM/MPJB se aprueba el Plan de "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Cinto Sector Caoña del Dist. de Ilabaya, Prov. Jorge Basadre – Tacna", bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 340-2016-A/MPJB de fecha 06.10.2016, se designa el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2016-CS/MPJB cuyo objeto es la adquisición de Diesel B5 para la Actividad "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Cinto Sector Caoña del Dist. de Ilabaya, Prov. Jorge Basadre – Tacna";

Que, según Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro suscrita en fecha 20.10.2016, el Comité de Selección, conforme a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD, **otorga la Buena Pro, al postor GRIFO J.H.P. E.I.R.L.** por el monto ofertado de S/. 46,490.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa);

Que, según Resolución de Gerencia de Administración N° 339-2016-A/MPJB de fecha 06.10.2016 se aprueba el Expediente de Contratación para la adquisición de **Petroleo Diesel B5** para la Actividad



"Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Cinto Sector Caoña del Dist. de Ilabaya, Prov. Jorge Basadre – Tacna" con valor referencial de S/. 47,500.00 Soles, siendo tipo de proceso Subasta Inversa Electrónica, sistema de contratación Suma Alzada, Modalidad Procedimiento Clásico;

Que, la Sub Gerencia de Logística genera la Orden de Compra N° 0926 con fecha 10.11.2016 a favor del proveedor GRIFO J.H.P. E.I.R.L. por la adquisición de 4,750 glns. de Petroleo Diesel B5, para la Actividad "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Cinto Sector Caoña del Dist. de Ilabaya, Prov. Jorge Basadre – Tacna", por el valor total de S/. 46,490.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa). Estando con los vistos de la sub Gerencia de Contabilidad, Almacén Central;

Que, con Informe N° 1393-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15.12.2016, el Jefe de Almacén Central Harry W. Maquera Cosio **da conformidad de la Adquisición** de Combustible según Guía de Remisión N° 001-07628, y adjunta Factura original N° 001-239975;

Que, a través del Informe N° 1684-2016-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26.12.2016, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Victor F. Mireles Mireles Mamani, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 041-2016-GRVV-MLCRCSC-GDTI-A/MPJB de fecha 23.12.2016 emitido por la Arq. Guisela del Rosario Vicente Vega, responsable de la Actividad, **quien da Conformidad de Adquisición de 4,750 glns. de combustible.** En atención al Informe N° 1122-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 19.12.2016;

Con Memorando N° 105-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29.12.2016 el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística remite expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad, a favor de GRIFO J.H.P. E.I.R.L. por el monto de S/. 46,490.00 soles, e indica que no tiene penalidad. En tal sentido se advierte que la Sub Gerencia de Logística, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria concluyendo proceder con el pago;

Que, según Informe N° 486-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 25.05.2017 el Jefe de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda en este año, pero recomienda se programe el pago de lo solicitado **para el II semestre del 2017** previa disponibilidad financiera;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF., que prescribe **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**;

Que, en esa línea el artículo 37° numeral 37.1 de la glosada Ley, establece que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*;

Que, tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada con D.S. N° 035-2012-EF, colige que el DEVENGADO sea forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y el correspondiente registro en el SIAF-SP;

Por lo que de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.5 del ítem 3º del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/. 46,490.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a favor del proveedor GRIFO J.H.P. E.I.R.L. por la adquisición de 4,750 gln. de Petroleo Diesel B5 (SIE N° 007-2016-CS/MPJB), para la actividad "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Cinto Sector Caoña del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, para el II semestre del presente año, de acuerdo a disponibilidad financiera y presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Signature]
C.P.C. BRICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas



C.c.
GAF
GAJ
OPP
OCI
interesado
C.c.ARCHIVO

